

Panamá, 17 de febrero de 2004.

Licenciado

DANIEL J. PÉREZ S.

Gerente de Cooperativa de Servicios Múltiples

Nuevo Amanecer R.L.

E. S. D.

Señor Gerente:

Me refiero a nota s/n fechada 4 de febrero de 2004, recibida en este despacho el día 10 de los corrientes, en la que me expone situación referente a falsificación de documentos (pagarés), en virtud de trámite de préstamos que efectúa la Cooperativa a sus asociados.

Al respecto, es mi deber informarle que la labor de asesoría jurídica que realiza este despacho de la Procuraduría de la Administración, está supeditada estrictamente al principio de legalidad de los actos administrativos públicos, es decir, al cumplimiento de los requisitos enumerados en la Ley.

Así, de acuerdo al Código Judicial, artículo 347 (346) numeral 6; y a la Ley 38 de 31 de julio de 2000, sobre procedimiento administrativo general, artículo 6, numeral 1, este despacho deberá servir de consejero jurídico a los servidores públicos administrativos y de otro lado, toda consulta que se formula a este despacho deberá venir acompañada del criterio jurídico del asesor de la entidad consultante, sobre el punto en consulta.

Por este motivo y considerando improcedente el trámite de consultas que no reúnen los requisitos legales preestablecidos, indico a usted que lo procedente será elevar su inquietud a la asesoría legal del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo - I.P.A.C.O.O.P -, en su condición de entidad descentralizada del Estado, a fin de que ésta conozca del problema y emita su pronunciamiento jurídico respecto del mismo.

Ahora bien, si persistiere alguna inquietud, entonces debe ser el propio IPACOOOP, quien eleve la consulta cumpliendo con los requisitos antes señalados, frente a lo

cual estaremos en capacidad de atenderle y ofrecerle las orientaciones legales que procedan.

Todo lo anterior lleva como fundamento el cumplimiento del principio de legalidad, angular de la administración pública y el respeto a la institucionalidad estatal como cimientos de un real estado de derecho.

Sin otro particular, nos reiteramos en las seguridades de nuestros respetos, atentamente,

*Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración.*

AMdeF/16/hf.